

SÍNDICOS Y REGIDORES

SYR/106/19

Asunto: Punto de acuerdo "Código de Ética para el Municipio de Guanajuato"

Guanajuato, Gto., 18 de febrero del 2019

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
18 FEB. 2019
Hora: 4:27 P.m. Recibido: Ari
Anexos: Ninguno

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 79 fracción IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 16 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto. La que suscribe, Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, a efecto de que el Ayuntamiento, exhorte a la **Contraloría Municipal la Creación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Guanajuato**. De conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la actual era de la información, la sociedad busca estar al día con tecnologías innovadoras que involucran su atención e influyen en sus interrelaciones. Esto da ocasión a que se generen diversas ligas de interés que comprometen la libre conciencia, normalizando conductas ajenas a la buena convivencia y al desarrollo social. Sabemos de la enorme responsabilidad de todo servidor público, pues como se menciona, está para servir a la sociedad, a una actual sociedad que muchas veces no tiene claras sus verdaderas necesidades para lograr armonía en su entorno.

En tal sentido, en este Código de Ética se pretende revalorar el sentido humano del servicio público, para rescatar en sus protagonistas esa capacidad para percibir la mejor manera de coadyuvar al bien común y a la sana convivencia social. De esta forma surge la necesidad de volver la atención a aquellos Principios Éticos y Valores Universales que se consideran inherentes pero que no se fomentan de manera expresa, por lo que resulta indispensable explicitarlos, pues al mantenerlos en silencio se desdeña su existencia.

La Ética Pública va tomando relevancia en los gobiernos contemporáneos, ya sean nacionales e internacionales, federales, estatales o municipales, incluso en ramos empresariales privados de todos los niveles. A nivel estatal, la Guía de Actuación y Código de Ética del Gobierno del Estado de Guanajuato, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 177, tercera parte de fecha 04 de noviembre de 2016, poniendo el ejemplo marcando pauta para que los municipios replicaran esta normatividad.

En la actualidad otros municipios del estado, como Irapuato y León ya cuentan con esta reglamentación; por lo que se pretende que este Código de Ética, sea la formalización de nuestra Filosofía del Servicio Público para Nuestro Municipio de Guanajuato, asumiendo la responsabilidad de

convertirnos en agentes de transformación, brindando a la ciudadanía los servicios que lleven al bienestar común en todos los aspectos que atañen al ser humano.

El Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato establece que *Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emitan, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.* De igual manera el segundo párrafo del mismo artículo, señala que (...) *El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.*

Por lo que la responsabilidad de la elaboración del Código de Ética para el municipio de Guanajuato, recae sobre la Contraloría Municipal, siendo esta el órgano interno de control.

La elaboración de este Código de Ética refleja inquietudes ciudadanas, orientado a convertirse en una eficaz herramienta de trabajo que dirija las actividades personales, profesionales, laborales y sociales del servidor público municipal.

Cada regla establecida nos recuerda cómo vivir nuestra Cultura como Personas y como Sociedad. Los Principios, Valores y Postulados son el marco de referencia para determinar si una acción es correcta y tiene el soporte ético de nuestra conducta.

Así, este Código de Ética representa el compromiso de cada uno de Nosotros para vivir y hacer vivir los Valores Universales que nos hacen mejores personas; más que un texto, es el documento que marca la línea para comportarnos de manera íntegra y reflejar la Cultura de nuestro Municipio.

Se pone a consideración de la Contraloría Municipal la siguiente propuesta de Código de Ética:

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. *El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato.*

ARTÍCULO 2. Este Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos municipales mediante el reconocimiento de los Principios Éticos y los

Valores Universales que garantizan el correcto, honorable y adecuado desempeño por parte de las personas que realizar la función pública municipal.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato;
- II. Código: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Guanajuato;
- III. Servidor Público (a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea como miembro del H. Ayuntamiento, en la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada, así como quienes manejen recursos públicos, los cuales serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- IV. Principios: Conjunto de normas o reglas fundamentales que orientan el comportamiento del ser humano con carácter general y universal;
- V. Valores Universales (Valores): Cualidades positivas que se presumen innatas del ser humano, pero requieren ser practicados para su digno crecimiento y el correcto desarrollo social;
- VII. Postulados: Conjunto de planteamientos lógico-formales que se establecen como base para señalar actos que dirigen al propósito de desempeño Ético de los servidores públicos.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Código, son reglas en la conducta de los servidores públicos del Municipio ante la ciudadanía, los siguientes:

1. **Bien Común:** Ejecutar la función pública encaminada a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, justificando su actuación al procurar el bien común por encima de intereses particulares.
2. **Respeto:** reconocer la libertad, los derechos y la dignidad humana con trato amable y responsable.
3. **Integridad y congruencia:** Desempeñar la función pública y las actividades privadas de manera honesta, recta, responsable y transparente.
4. **Justicia y Legalidad.** Ceñir el actuar del servidor público a la estricta observancia de la Ley y el respeto al Estado de Derecho.

5. Honradez y Rendición de Cuentas. Proveer una gestión transparente y efectiva de los recursos públicos e informarlos puntualmente.

6. Comprensión Cultural y Ecológica: Adoptar la voluntad de respeto y defensa a nuestro patrimonio cultural y del ecosistema en donde vivimos, procurando se refleje en decisiones y actos.

7. Igualdad: Procurar igualdad de oportunidades a todos los miembros de la sociedad sin discriminación alguna.

8. Liderazgo responsable: Practicar los Valores dando un buen ejemplo a la sociedad reflejando compromiso y orden.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. Se contemplan como Valores Universales imprescindibles de los Servidores Públicos Municipales:

Fracción I. Respeto. Reconocer y valorar las atribuciones del servidor público al servicio de los derechos de la población guanajuatense, tratando con amabilidad a todas las personas, independientemente de la diversidad de pensamiento, condiciones o circunstancias.

Fracción II. Responsabilidad. Prestar atención y escuchar activamente las necesidades públicas para ofrecer soluciones viables y adecuadas, poniendo el mejor empeño para llevarlas a cabo.

Fracción III. Profesionalismo. Reconocer la capacitación como un derecho y un deber para cumplir con calidad profesional los servicios a la ciudadanía.

Fracción IV. Compromiso Social. Procurar el conocimiento y comprender que las necesidades sociales son prioritarias al interés particular, desempeñando con ánimo positivo los retos que Guanajuato representa, actuando de manera solidaria y generosa.

Fracción IV. Confidencialidad. Resguardar la información que se obtenga en el desempeño de su labor, manteniendo la discreción en los asuntos que se le encomienden.

Fracción V. Amabilidad. Atender con cortesía y respeto a los compañeros servidores públicos y a todos los ciudadanos.

Fracción VI. Liderazgo. Promover y apoyar los compromisos sociales con el ejemplo de manera ordenada y generosa.

Fracción VI. Vocación de Servicio. Generar soluciones con base en el involucramiento y el diálogo para propiciar la colaboración con la sociedad conciliando soluciones de manera organizada potenciando las acciones públicas y sociales.

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULADOS ÉTICOS

ARTÍCULO 6. Se consideran como Postulados Éticos que sirven de base a la actuación de los Servidores Públicos del Municipio de Guanajuato, de manera enunciativa, los siguientes:

Fracción I. Procurar el Bien Común. Asumir el compromiso irrenunciable con el bien común, comprendiendo que los servidores públicos estamos para atender a la ciudadanía en sus necesidades.

Fracción II. Actuar con integridad en el servicio público. Llevar una actuación congruente en la vida pública y privada, fomentando la cultura de confianza y credibilidad reflejando rectitud, justicia, generosidad y respeto.

Fracción III. Tratar con Dignidad, Respeto a los Derechos Humanos y no discriminación a los miembros de la sociedad. Procurar la atención de los miembros de la sociedad sin distinción alguna, priorizando con sensibilidad y solidaridad a los grupos vulnerables, como menores de edad, personas de la tercera edad, personas provenientes de las etnias, personas con discapacidad y en general, personas con menos oportunidades.

Fracción IV. Informar con Transparencia. Garantizar el acceso a la información gubernamental con el único límite que el interés público y los derechos de privacidad de los particulares.

Fracción V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos. Aplicar de manera efectiva los recursos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo, aplicándolos de manera transparente, eliminando la indebida discrecionalidad y favoreciendo la rendición de cuentas.

Fracción VI. Difundir con prudencia y honestidad la información pública. Procurar la veracidad y oportunidad de la información que se genera a la población, de manera razonable.

Fracción VII. Trabajar en Equipo y evaluar el desempeño con base en resultados. Participar activamente en el desarrollo de las metas propias y colectivas, comprometiéndose con resultados superiores orientados al bien común.

Fracción VIII. Potenciar el bienestar general innovando la forma de brindar los servicios. Impulsar con liderazgo el logro del bien común, fomentando la creatividad individual y colectiva para renovar los métodos actuales de trabajo que permitan un mejor cumplimiento de las funciones y tareas del servicio.

Fracción IX. Impulsar el desarrollo del Municipio mediante una gestión efectiva. Establecer estándares de desempeño demostrando y fomentando la actitud de compromiso para el logro del bien común.

Fracción X. Salvaguardar el Respeto a los Derechos Humanos y mantener un ambiente libre de violencia. Fomentar la Cultura de Paz y de Respeto para evitar el maltrato hacia el personal, entre el personal y a la sociedad en general en razón de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria, fortaleciendo acciones de responsabilidad, manejo de conflicto y respeto social para mejorar las condiciones de igualdad e inclusión.

Fracción XI. Mantener la Lealtad y evitar conflictos de interés. Erradicar cualquier acto de corrupción rechazando gratificaciones económicas u obsequios de terceros y evitar situaciones que comprometan la imparcialidad en el servicio.

Fracción XII. Preservar el Entorno Cultural y Ecológico. Adoptar una voluntad de comprensión, respeto y defensa por la preservación del entorno cultural y ecológico del Municipio; y

Fracción XIII. Actuar conforme con la Legalidad. Ajustar la actuación del servidor público al Marco Legal y a los altos propósitos del bien común, manteniendo el equilibrio social y el respeto al Estado de Derecho.

CAPÍTULO V DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos del Municipio de Guanajuato están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos, al ocupar su cargo, deberán suscribir una Carta-Compromiso, en la que se aceptan desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios, valores y postulados establecidos en este Código.

CAPÍTULO VI DE LOS DECÁLOGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 9. Los Titulares de las diversas Dependencias, Organismos o Entidades del Municipio de Guanajuato, deberán elaborar Decálogos de Conducta de acuerdo con sus características y servicios, los cuales harán llegar a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que sean validados y registrados, como parte de la Estrategia para la Integridad del Servidor Público Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 10. La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios, valores y postulados que en él se contienen.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 11. El servidor público que se desempeñe sin observar los principios, valores y postulados señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

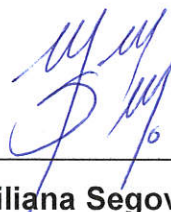
PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Código serán resueltos por el Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, los principios generales de Derecho y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite establecido por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto. y en calidad de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, me permito presentar a este cuerpo edilicio el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento exhorta a la Contraloría Municipal, la elaboración del Código de Ética de los Servidores Públicos de Municipio de Guanajuato; tomando en cuenta la propuesta que este ayuntamiento realiza.



LCI Magaly Lilia Segoviano Alonso
Regidora de fracción MORENA
del Ayuntamiento de Guanajuato 2018 – 2021